

AUTORIZA PAGO A JOSÉ BENIGNO SOTO DÍAZ
CONFORME LO DISPUESTO EN AVENIMIENTO JUDICIAL
APROBADO EN CAUSA ROL N° 352-2012 DEL PRIMER
JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

000715

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALDIVIA

30 MAY 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 51;
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria;

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por reclamación del acto expropiatorio interpuesta por don José Benigno Soto Díaz dirigida contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, tramitada en procedimiento sumario especial ante el Primer Juzgado Civil de Valdivia en causa Rol N° 352-2012, notificada con fecha 22 de marzo del año 2012;
- b) El avenimiento judicial suscrito entre don José Benigno Soto Díaz, quien comparece junto a su abogado don Roberto Pablo Cuevas Monje, por la parte expropiada y don Boris Ríos Salazar, abogado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en causa Rol N° 352-2012, del Primer Juzgado Civil de Valdivia, de fecha 17 de abril de 2013;
- c) La suma de \$ 10.840.000 (diez millones ochocientos cuarenta mil pesos) establecida en el avenimiento citado en el considerando anterior, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, la cual indica en su artículo 10.- *"La indemnización definitiva se fijará de común acuerdo o por el Tribunal competente en su caso."*, por su parte el artículo 11 señala en lo pertinente lo siguiente: *"El expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, incluso la dación en pago de bienes determinados, y el acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento destinado a fijar la indemnización definitiva. Dicho acuerdo podrá adoptarse en cualquier momento antes de expirar el plazo para deducir los reclamos previstos en el artículo 12 o antes de que quede ejecutoriada la sentencia, si éstos hubieren sido deducidos"*.

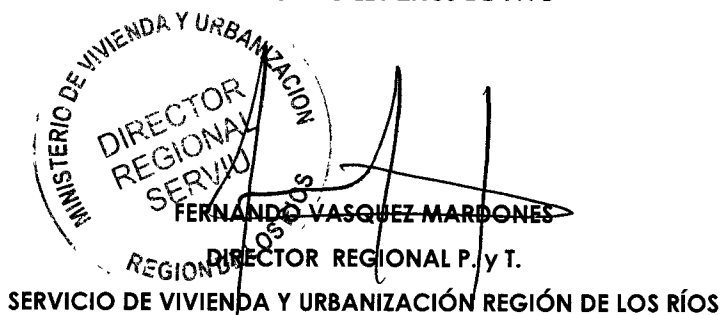
- d) La providencia del Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 352-2012, que señala "Téngase por aprobado el presente avenimiento, en todo aquello que no sea contrario a derecho. En Valdivia, a dieciocho de abril de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente";
- e) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial, atendido a lo dispuesto en el Decreto Ley 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

21.7000

RESOLUCIÓN:

1. **PAGUESE** a don José Benigno Soto Díaz, la suma única y total de \$ 10.840.000 (diez millones ochocientos cuarenta mil pesos) fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORIZESE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar hasta la suma de \$ 10.840.000 (diez millones ochocientos cuarenta mil pesos), al Primer Juzgado Civil de Valdivia.
3. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico del Servicio procederá a consignar en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Valdivia, la suma señalada en el resuelvo anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2013.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE CON LAS FORMALIDADES CONTEMPLADAS
EN EL DECRETO LEY 2.186 DE 1978**


FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES
DIRECTOR REGIONAL P. y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FVM/ P. y T. / C. y V. / BRS

N° 12 / 2013 Resoluciones de Pago Avenimientos Expropiaciones Proyecto Costanera.doc

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Sección Partes SERVIU Región de Los Ríos. ✓